CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 184

CONTRATISTA:	J. TECHMED SAS
NIT O C.C.:	900.812.131
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN RADIOLOGÍA REMOTA (TELE RADIOLOGÍA) SEGÚN EL REQUERIMIENTO Y NECESIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL LA DE MONIQUIRÁ E.S.E
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 265.000.000)
DURACIÓN:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, y por la otra, J. TECHMED SAS, persona jurídica legalmente constituida e identificada con el Nit. 900.812.131, y representada legalmente por JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.795.026 que para los efectos del presente contrato se denominará *EL CONTRATISTA y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. 2). Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, la contratación de prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de contratación directa es procedente para apoyar la gestión institucional. 4). Que, la prestación de servicios de medicina especializada resulta esencial para fortalecer la capacidad resolutiva del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. dentro de la red de prestación de servicios de salud de la región. 5) Que, la disponibilidad permanente de servicios de medicina especializada permite al Hospital consolidarse como institución de referencia para la atención de mediana complejidad en su área de cobertura regional. 6) Que, la prestación oportuna de servicios de medicina especializada contribuye al crecimiento institucional del Hospital y al fortalecimiento de su portafolio de servicios. 7) Que, la contratación de servicios de medicina especializada mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales permite al Hospital responder

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

de manera flexible y eficiente a las necesidades asistenciales y estratégicas de la región, en cumplimiento de su misión institucional. **8)** Que, la prestación de servicios de Radiología Remota (Teleradiología) resulta indispensable para garantizar la lectura, interpretación y emisión oportuna de informes diagnósticos de los estudios de imágenes realizados en el Hospital y remitidos de manera virtual, soportando la definición de conductas clínicas y tratamientos en urgencias, hospitalización y consulta externa, y asegurando la continuidad de la atención en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. **9)** Que, se recibió una propuesta por parte **J. TECHMED SAS,** la cual cumple y atiende las necesidades de ***LA E.S.E.*** **9).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN RADIOLOGÍA REMOTA (TELE RADIOLOGÍA) SEGÚN EL REQUERIMIENTO Y NECESIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL LA DE MONIQUIRÁ E.S.E)"** ***SEGUNDA.*** **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 265.000.000)** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará al contratista mensualmente por concepto lectura de imágenes diagnósticas así:

1. Por lectura de tomografía simple y contrastada en modalidad Teleradiología **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 37.900)** por estudio.

2. Por lectura de rayos X en modalidad Teleradiología **DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.500)** por estudio

3. Por lectura de mamografía en modalidad Teleradiología **DIECINIUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE($ 19.700)** por estudio

4. Almacenamiento en nube **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.200.000)** mensual

5. Integración de PACS-HIS **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000)** mensual

Se cancelarán únicamente las lecturas e interpretaciones de imágenes diagnósticas efectivamente realizadas y debidamente liquidadas, conforme a las condiciones pactadas, con soporte en el informe mensual que contenga la relación de estudios remitidos y leídos, los reportes diagnósticos emitidos y la evidencia de su disponibilidad y almacenamiento en nube, así como la carga e integración de resultados en la plataforma o sistema de información definido por el Hospital (cuando aplique), validado por el coordinador del servicio y el supervisor. Para el pago, el contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la normatividad vigente y los soportes contractuales exigidos **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales descuentos que se relacionan así.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

Indicadores Gestión Clínica	Adherencia a GPC	Mayor de 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos 1% valor facturado
		Menor a 80%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento estándares de calidad Historia clínica Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros	Mayor de 80%	igual valor facturado
		Menor a 79%	Menos 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Respuesta a IC	Menor a 2 horas	Más 1 % de valor facturado
		Entre 2 y 3 horas	igual valor facturado
		Mayor a 4 horas	Menos 1% valor facturado
		Mayor a 6 horas	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Consulta Externa	Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Jornada Quirùrgica	Oportunidad en inicio de jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de las horas presenciales, respuesta a interconsulta, jornadas de consulta, cirugía programada, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado, registro oportuno de la historia clínica para el aval de la supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LA E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar el tipo de servicio y su precio, o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E. No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATANTE efectuará el pago al CONTRATISTA únicamente previa verificación y acreditación de que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y, cuando aplique, de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación), conforme a la normatividad vigente; en caso de no aportar los soportes o evidenciarse pagos parciales, inexactos o insuficientes, el CONTRATANTE podrá retener el pago hasta que el CONTRATISTA acredite el cumplimiento correspondiente. **PARAGRAFO SEXTO**: El Hospital se reserva el 10% del valor facturado hasta que se concilie la facturación con las EAPB por concepto de posibles descuentos a los procedimientos realizados; de surgir glosas el contratista asumirá ese valor glosado y se descontará de la reserva de glosa. ***CUARTA.*** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: 1. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales. 2. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido. 3. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos. 4. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación. 5. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones. 6. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente. 7. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico. 8. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia. 9. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental. 10. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica, facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados. 11. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital 12. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 13. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios. 14. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran. 15. Los turnos asistenciales no deberán superar catorce (14) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996. 16. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado 17. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones. 18. No se podrá realizar programación de actividades de manera simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago. 19. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista. 20. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

personal en formación, conforme a los objetivos académicos y asistenciales definidos. 21. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega. 22. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados. 23. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato. 24. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente. 25. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual. 26. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado. 27. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E. 28. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento. 29. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 30. Toda glosa producida por pertinencia médica y demás, generadas por auditores internos y externos, que no logre ser sustentada, deberá ser analizada y respondida por el profesional responsable de la atención. Ante requerimientos de ajustes en registros o soportes insuficientes, se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección. En los casos en que el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual. 31. Migrar y registrar oportunamente en la plataforma DINÁMICA los soportes y registros de la atención médica y procedimientos, según requerimientos del área de Facturación, garantizando su disponibilidad para la facturación ante las EAPB y demás responsables de pago. ***QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ATENCIÓN ESPECIALIZADA:*** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a**:** 1. El contratista aportará las medidas necesarias para cumplir las metas y los indicadores de acceso, oportunidad, pertinencia y seguridad del proceso que tiene asignado. 2. El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención. 3. Entregar a la Subgerencia Científica, al menos 15 días antes de cada mes, la programación de agenda concertada, dando respuesta a las necesidades de la institución, el modelo de atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio. 4. De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista deberá realizar la instalación, configuración e implementación del Software de Gateway aportando el respectivo entrenamiento a los tecnólogos, médicos y personal administrativo que lo requiera con el fin de lograr mayor resolución y accesibilidad para generar diagnósticos rápidos y efectivos 5. Realizar la Instalación de VPN en una máquina virtual del servidor en línea. 6. El contratista

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

asegurara el PACS - NUBE, aplicación intuitiva, con una sola base de datos que permite a los usuarios, manejar las imágenes diagnósticas de manera eficiente, incluye soporte, copia de seguridad, actualizaciones/actualizaciones de software, antivirus/firewall y supervisión, Licencias Ilimitadas de estaciones de trabajo, de usuarios, administración de Documentos y aplicación para ver Imágenes Clínicas. 7. Se compromete a asegurar el Almacenamiento georredundante en un centro de datos secundario para recuperación de imágenes y lecturas de todos los estudios realizados, las cuales estarán disponibles para la ESE en el momento solicitado sin que se generen costos adicionales a los ya dispuestos en el contrato 8. Garantizar la conectividad del radiólogo para dar cumplimiento de todos los estudios en las diferentes modalidades de lunes a domingo, dando prioridad a los pacientes de urgencias y hospitalización, los cuales estarán semaforizados para los tiempos de lectura. 9. La oportunidad para la lectura de estudios urgentes será hasta 30 minutos, prioritarios hasta 2 horas y los demás estudios máximo 4 horas desde la solicitud médica del examen. 10. En consulta externa, garantizará la oportunidad en la entrega de resultados, máximo 24 horas después de la toma del estudio. 11. Toda la producción del día debe quedar leída, transcrita y registrada en el sistema de información institucional de historia clínica: DINAMICA GERENCIAL. Los reportes de lectura de imagen deben cumplir con los estándares de calidad, incluyendo la hora de lectura, dosis de radiación, certificado por medico especialista en Radiología incluido en los perfiles presentados por el Contratista para la prestación del servicio en la institución. 12. Se obliga a entregar al Hospital el Soporte y mantenimiento en eventos críticos y no críticos, incluyendo actualizaciones. 13. El contratista, asegurara el Portal para consulta de las imágenes para usuarios del sistema e igualmente a emitir y entregar el reporte en pdf con código QR o link para consulta y compartir información. 14. El contratista realizará la Integración de la plataforma PACS al HIS, este último debe tener desarrollo en lenguaje HL7 con el fin de asegurar la transmisión de los estudios realizados. 15. Participar de manera activa con las diferentes especialidades para orientar un diagnóstico de manera interdisciplinaria. 16. Garantizar su disponibilidad y comunicación para responder oportunamente a las solicitudes dé las áreas asistenciales de la institución para informar condiciones clínicas específicas para la interpretación del estudio del estudio, prioridad de lectura, entre otros temas representativos para la definición del diagnóstico o manejo médico. 17. Implementar un sistema de seguimiento a la calidad de la imagen, dando la orden de repetirlo si no cumple con los estándares de calidad que requieren las imágenes diagnósticas y reportar al líder del área. 18. Implementar un protocolo de resultados críticos (hallazgos críticos, urgentes o significativos con potencial riesgo de tener consecuencias muy graves para los pacientes), aplicando la metodología de las ESE, dadas las consecuencias de la ausencia o el retraso de comunicación de resultados críticos, las opiniones verbales proporcionadas se documentarán en la historia clínica del paciente. 19. Con el fin de integrarse al modelo de mejoramiento continuo, generar indicadores de trazabilidad mensual de acuerdo con el sistema de calidad del Hospital, que incluya como mínimo los siguientes indicadores: calidad de la imagen, Tasa de rechazo de imágenes, reporte de resultados críticos, Oportunidad en la lectura de imágenes diagnosticas. El contratista presentará la medición y análisis de estos indicadores en el informe de actividades mensual que incluya intervenciones de mejora. 20. Implementar evaluación por un especialista radiólogo para de al menos 10 estudios de interés realizados en el periodo, como herramienta de seguimiento y mejora de la precisión diagnóstica. Adjuntando al informe mensual de actividades el análisis de los casos evaluados. 21. Efectuar la revisión de casos de interés clínico informando al grupo de especialistas de la institución hallazgos de correlación clínica para el

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

fortalecimiento de los procesos de diagnóstico y toma de decisiones clínicas. 22. El Contratista debe brindar capacitación y asistencia a tecnólogos en radiología convencional y tomografía, para lograr la mejor calidad en la imagen realizada, así mismo, debe realizar la evaluación a los técnicos de radiología sobre manejo de equipos y técnica en la toma de las imágenes. 23. Cuando se realicen procedimientos de radiología intervencionista o procedimientos bajo guía topográfica, se deberá realizar el respectivo consentimiento informado previo al procedimiento, nota en la historia clínica, lista de chequeo e informe sobre procedimiento y recomendaciones de cuidado posterior. 24. Asistir a reuniones de seguimiento de Código trauma, código ECV participando activamente de socializaciones de estos. 25. Conocer y ser adherente a las medidas de la legislación de seguridad radiológica y radioprotección. 26. Realización de juntas quirúrgicas: valoración y análisis de casos, con programación previa de al menos tres especialistas, duración 30 minutos por paciente, se reconocerá pago a los profesionales que no estén programados en otras actividades, siempre y cuando se cuente con el registro en la historia clínica Dinámica gerencial, y la firma de los todos los profesionales convocados a la Junta. 27. El contratista debe aportar oportunamente en el análisis mensual de casos, participar en las actividades del Equipo primario de mejoramiento, trátese de actividades asistenciales, académicas, o de gestión y acompañamiento de los planes de trabajo y de mejora asignados a la especialidad y/o proceso acorde a la programación establecida por el líder del servico. En los casos de morbilidad de vigilancia institucional, estancias prolongadas, reingresos, eventos de seguridad, el profesional deberá presentar análisis escrito al líder del área respetiva, el no cumplimiento de la entrega conlleva a multa. 28. Realizar el informe quirúrgico, ordenes médicas posoperatorias de forma oportuna y completa en la historia clínica. 29. Cumplir con el protocolo de entrega de Información desenlaces quirúrgicos a paciente y su familia: El especialista deberá brindar comunicación directa y continua con el paciente y su familia sobre evolución, tratamiento y desenlace del procedimiento quirúrgico una vez este sea finalizado. 30. El contratista debe asistir cuando sea convocado a los comités (COVE, Infecciones, Seguridad), reuniones de equipo primario, análisis de casos, morbilidad, mortalidad hospitalaria, estancia prolongada, eventos adversos, equipos de respuesta rápida, entre otros. 31. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de salas de cirugía y todas las áreas de la institución, igualmente de la infraestructura dotación dispuesta para la prestación del servicio. 32. VALORES AGREGADOS: Gestionar la optimización de los recursos de tecnologías de la información con los que cuente la Institución del sistema HIS, Garantizando con la solución cumplir todas sus expectativas tecnológicas y del flujo de trabajo ofrecido para impactar positivamente la estructura administrativa y asistencial. 33. Garantizar la renovación de los cursos que durante la ejecución del contrato hayan vencido su vigencia en aras de continuar con el cumplimento de las condiciones de calidad y seguridad exigidas por la Resolución 3100 del 2019 y normas concordantes, en caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de los cursos vencidos. 34. Migrar y registrar oportunamente en la plataforma DINÁMICA los soportes y registros de la atención médica y procedimientos, según requerimientos del área de Facturación, garantizando su disponibilidad para la facturación ante las EAPB y demás responsables de pago. 35. Garantizar la renovación de la garantía de responsabilidad profesional que, durante la ejecución del contrato venciera su vigencia. La no actualización y/o renovación de dicha garantía constituirá causal de incumplimiento y dará lugar a la imposición de sanciones legales y contractuales. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

contratista demuestre la renovación de la póliza correspondiente.. *SEXTA.* OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1.Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. 8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, *EL CONTRATISTA* pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: *EL CONTRATISTA,* se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. *NOVENA.* CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por *EL CONTRATISTA* y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

cedido por *EL CONTRATISTA,* sin el consentimiento previo, expreso y escrito de *LA E.S.E* y previo el lleno de los requisitos legales. *DÉCIMA PRIMERA.* SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. *DÉCIMA SEGUNDA.* SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. *DÉCIMA TERCERA.* SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. *DÉCIMA CUARTA.* LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. *PARÁGRAFO PRIMERO:* Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: *LA E.S.E.* podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el *CONTRATISTA* no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación *PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA* deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. *DÉCIMA QUINTA.* EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre *LA E.S.E.* y *EL CONTRATISTA*, por lo tanto, *EL CONTRATISTA* solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. *DÉCIMA SEXTA.* INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. *DÉCIMA SEPTIMA.* USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al *CONTRATISTA* para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de *LA E.S.E.* y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía *EL CONTRATISTA* deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. *EL CONTRATISTA* se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. *DÉCIMA NOVENA.*

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE CIENTÍFICO, con apoyo a la Supervisión del Coordinador de Gestión del servicio, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA,** so pena de declarar el incumplimiento del contrato, constituirá a favor LA E.S.E. las siguiente garantías, que consistirán en póliza(s) de seguro expedidas por compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o, en general, en cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente, conforme a lo previsto en el Decreto 1110 de 2015 y en el artículo 42 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional	300 SMMLV	Por la duración del contrato
Cumplimiento General Del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA podrá acreditar la póliza de responsabilidad profesional con la que ya cuente, siempre que esta cumpla con la cobertura exigida por la Entidad, tenga como beneficiario al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO CUARTO** Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. **PARÁGRAFO QUINTO El CONTRATISTA** se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 187** Rubro Nº 2.4.5.02.09.001 denominado "***Personal Asistencial***" de la vigencia dos mil veintiséis (2026).***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA: *REQUISITOS DE EJECUCIÓN,* Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: DFBL Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud